

Expediente: **59/18-D2**

Carátula: **HIDALGO DIEGO GERMAN Y OTROS C/ DANIEL INGENIERIA S.R.L. Y OTROS S/ DIFERENCIA SALARIAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/12/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27278868155 - *IZQUIERDO, DARIO ENRIQUE-ACTOR*

27278868155 - *HIDALGO, DIEGO GERMAN-ACTOR*

27278868155 - *BERDU, JUAN CARLOS-ACTOR*

27278868155 - *BERDU, ALFREDO SEBASTIAN-ACTOR*

90000000000 - *DECIMA, RAUL ANGEL-DEMANDADO*

27213309671 - *MAXITECH S.R.L., -DEMANDADO*

27213309671 - *DANIEL INGENIERIA S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 59/18-D2



H20903536899

JUZGADO LABORAL

FOLIO |

JUICIO: HIDALGO DIEGO GERMAN Y OTROS c/ DANIEL INGENIERIA S.R.L. Y OTROS s/
DIFERENCIA SALARIAL - **EXPTE N°: 59/18-D2.-**

Concepción, 07 de Diciembre de 2023.-

Proveyendo el escrito que antecede: Aceptese la prueba ofrecida por la parte demandada, en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de la producción de la Prueba Informativa:

I) Líbrese Oficio a ANSES UDAI - Concepción, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría para quien o quienes trabajaron los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albreo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017 y si registran aportes previsionales; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

II) Líbrese Oficio a AFIP - DGI, Concepción, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría para quien o quienes trabajaron los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albreo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, si

registran aportes tanto previsionales como de obra social, asimismo la fecha desde la cual se encuentra inscripta la firma social "DANIEL INGENIERIA SRL" CUIT N° 30-70777391-6; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse

III) Líbrese Oficio al Hospital de Santa Ana, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría: a) si tuvieron algun tipo de contratación con la firma social DANIEL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-70777391-6; en caso afirmativo en que fecha y que obras ejecutaron; b) si trabajaron allí los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albredo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, en caso afirmativo bajo las ordenes de quien o quienes realizaron labores y por cuánto tiempo, remitiendo en lo posible contratos y planillas de asistencias; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

IV) Líbrese Oficio al Hospital de La Cocha, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría: a) si tuvieron algun tipo de contratación con la firma social DANIEL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-70777391-6; en caso afirmativo en que fecha y que obras ejecutaron; b) si trabajaron allí los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albredo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, en caso afirmativo bajo las ordenes de quien o quienes realizaron labores y por cuánto tiempo, remitiendo en lo posible contratos y planillas de asistencias; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

V) Líbrese Oficio al Hospital de Famailla, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría: a) si tuvieron algun tipo de contratación con la firma social DANIEL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-70777391-6; en caso afirmativo en que fecha y que obras ejecutaron; b) si trabajaron allí los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albredo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, en caso afirmativo bajo las ordenes de quien o quienes realizaron labores y por cuánto tiempo, remitiendo en lo posible contratos y planillas de asistencias; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

VI) Líbrese Oficio al CAPS Puesto Los Perez, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría: a) si tuvieron algun tipo de contratación con la firma social DANIEL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-70777391-6; en caso afirmativo en que fecha y que obras ejecutaron; b) si trabajaron allí los Sres. Diego

Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albredo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873, durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, en caso afirmativo bajo las ordenes de quien o quienes realizaron labores y por cuánto tiempo, remitiendo en lo posible contratos y planillas de asistencias; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

VII) Líbrese Oficio al CAPS Villa Hileret, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría: a) si tuvieron algun tipo de contratación con la firma social DANIEL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-70777391-6; en caso afirmativo en que fecha y que obras ejecutaron; b) si trabajaron allí los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albredo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, en caso afirmativo bajo las ordenes de quien o quienes realizaron labores y por cuánto tiempo, remitiendo en lo posible contratos y planillas de asistencias; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

VIII) Líbrese Oficio al CAPS Los Pizarros, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría: a) si tuvieron algun tipo de contratación con la firma social DANIEL INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-70777391-6; en caso afirmativo en que fecha y que obras ejecutaron; b) si trabajaron allí los Sres. Diego Hidalgo Germán, D.N.I. N° 26441140, Sr. Dario Enrique Izquierdo, D.N.I. N° 29918451, Sr. Juan Carlos Berdu, D.N.I. N° 35812218 y Sr. Albredo Sebastian Berdu, D.N.I. N° 31544873; durante el período Febrero 2009 al 08 de Marzo de 2017, en caso afirmativo bajo las ordenes de quien o quienes realizaron labores y por cuánto tiempo, remitiendo en lo posible contratos y planillas de asistencias; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.- RDLÁT

Actuación firmada en fecha 07/12/2023

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.